



Resolución Directoral

N° 142 - 2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 02 de julio de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 2645-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos, el Informe N° 874-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3 e Informe Técnico N° 056-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3-ssilupu de la Subunidad de Proyectos Especiales e Informe N° 105-2024/VMCS/PNSU/UP/4.1.3-mvigo de la Coordinadora Regional Técnica del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, e Informe N° 019-2024/VMCS/PNSU/UP/4.1.3-cteada del Responsable de Liquidaciones de Proyectos de la Oficina Regional de Huarmaca; y el Informe N° 454 -2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA se crea el Programa “Agua para Todos”, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento-MVCS, en adelante VIVIENDA, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo de proyecto, de los Proyectos y Programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecutan bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento;

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, modifica la denominación del Programa “Agua para Todos” a Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, estableciendo su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional;

Que, el PNSU, de acuerdo a su Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA, constituye un documento técnico normativo de gestión funcional de gestión institucional, que determina la naturaleza, objetivos, funciones, estructura orgánica, ámbito de competencia y procesos de sus unidades integrantes; prevé que, la Entidad tiene como función: diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector; asimismo, determina que sus líneas de intervención se orientan a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de los servicios de saneamiento;

Que, con fecha 04 de mayo de 2014, la Municipalidad Distrital de Huarmaca como Unidad Formuladora, viabilizó el Perfil “Instalación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 Caseríos, Distrito de Huarmaca, Huancabamba, Piura” con Código SNIP N° 280513, conforme se consigna en el Formato SNIP 03 - Ficha de Registro - Banco de Proyectos;



Resolución Directoral

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-2014-VIVIENDA, se aprueban las Normas Reglamentarias para la implementación de lo dispuesto en la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2015-VIVIENDA; estableciendo en el artículo 13, que las pre-liquidaciones y liquidación final son los actos administrativos que permiten demostrar con documentos sustentatorios la correcta utilización de los recursos asignados al Núcleo Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2015-EF se autorizó la incorporación de recursos en el Presupuesto Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por el monto de S/. 78'019,611.00 (Setenta y Ocho Millones Diecinueve Mil Seiscientos Once con 00/100 Soles), con cargo a los recursos del FONIE, en la fuente de financiamiento de recursos determinados para el Proyecto Huarmaca, por ser la intervención de ámbito rural;

Que, en virtud al numeral 1.4 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA, incorporado por el Decreto Supremo N° 010-2015-VIVIENDA, se autoriza al Programa Nacional de Saneamiento Urbano, durante el año fiscal 2015, a constituirse en Unidad Ejecutora de proyectos de inversión pública de saneamiento del ámbito rural, que resulten de la aplicación de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 086-2015-VIVIENDA, para lo cual, se suscribirá con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales los convenios que establezcan los acuerdos y compromisos de las partes para la adecuada gestión y ejecución de los proyectos, así como la transferencia de las obras ejecutadas a la entidad a cargo de su operación y mantenimiento;

Que, por Resolución de Secretaría General N° 007-2015-VIVIENDA-SG de fecha 23 de marzo de 2015, modificada por las Resoluciones de Secretaria General Nos. 041 y 048-2015-VIVIENDA-SG, se aprobó la Directiva General N° 006-2015-VIVIENDA-SG "Normas y Procedimientos para el desarrollo de Proyectos que se ejecuten a través de Núcleos Ejecutores por los Programas del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento";

Que, con fecha 07 de agosto de 2015 se suscribió el Convenio N° 930-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSU, denominado "Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Huarmaca" de 103 Caseríos, Distrito de Huarmaca, Huancabamba, Piura con Código SNIP N° 280513, con el objeto de establecer los compromisos de las partes; entre otros, se estableció el cambio de Unidad Ejecutora del Proyecto a favor de VIVIENDA;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2021 se suscribió el Convenio N° 025-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU – NE, Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, a través del PNSU y el Núcleo Ejecutor del Proyecto "Instalación, Mejoramiento, del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 Caseríos, Distrito de Huarmaca, Huancabamba, Piura" Código SNIP 280513 - UP N° 059 – Caserío Pashul Alto, con el objeto de establecer las condiciones por las que el Programa otorga financiamiento al Núcleo Ejecutor para que éste administre los recursos para la ejecución del proyecto, así como establece las



Resolución Directoral

obligaciones, responsabilidades, condiciones y sanciones bajo las cuales opera el citado Núcleo Ejecutor;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30533, Ley que autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar intervenciones a través de Núcleos Ejecutores, dispone respecto a la continuidad de los proyectos en ejecución en curso, que las intervenciones a través de núcleos ejecutores autorizadas mediante la trigésima cuarta disposición complementaria final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, cuya vigencia ha sido prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2016 por la septuagésima primera disposición complementaria final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, e incluye infraestructura de huaros, continúan su ejecución hasta su liquidación o cierre de proyecto, según corresponda, en el marco de las leyes antes citadas y sus normas reglamentarias y complementarias;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 002-2017-VIVIENDA de fecha 06 de enero de 2017, se dispone que el Proyecto Huarmaca continúe ejecutándose hasta su culminación por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, debiendo el PNSU realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la citada resolución;

Que, por Resolución Directoral N° 45-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 11 de junio del 2018, se aprueba el "Instructivo para ejecución, post ejecución y liquidación de proyectos del PNSU, ejecutados a través de Núcleos Ejecutores", en el cual, se establecen, entre otros, los procedimientos para liquidar las intervenciones:

"(...) Contenido del Instructivo respecto a la liquidación final de las intervenciones:

7.7 De las Áreas de Contabilidad y Tesorería

El AC deberá realizar la siguiente secuencia de los registros contables:

(...)

- d) Los anexos o reportes respectivos debidamente firmados, de los montos rendidos e informados por los Núcleos Ejecutores, revisados y validados por el Responsable Regional Técnico, Responsable Regional Social y la Unidad Orgánica del PNSU encargada del monitoreo del proyecto, serán remitidos a la Unidad de Administración quien a su vez derivará al Área de Contabilidad para los registros contables correspondientes.*

El Área de contabilidad (AC) del PNSU, deberá recibir información de la Unidad Orgánica del PNSU encargada del monitoreo del proyecto, respecto a la Pre liquidación consolidada de obra y Post ejecución y Liquidación Final, de acuerdo a lo siguiente:

Para Pre Liquidación Final (Resumen Consolidado Obra y Post-Ejecución):

- a) Formato 22 Manifiesto de Gastos (por rubros).
b) Formato 23 Resumen del Estado Financiero.
c) Formato 45 Ficha de Aprobación de Pre Liquidación Final.*



Resolución Directoral

Para Liquidación del convenio:

a) *Formato 46 Ficha de Aprobación de Liquidación del convenio (...)*

10. Etapa de Liquidación Final

Liquidación Final del Convenio.

La Liquidación Final es el acto administrativo a través del cual el PNSU determina el monto efectivamente gastado en el proyecto concluido y operativo en concordancia con el Convenio de Cooperación.

EL Liquidador y el Responsable Regional Técnico, revisarán la Pre Liquidación Final y de encontrarla conforme, organizarán el expediente de liquidación, con las pre liquidaciones. El Liquidador suscribirá la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio (Formato N° 45), en un plazo no mayor de siete (07) días calendario. Dicha ficha deberá ser visada en señal de conformidad por el Responsable Regional Técnico.

La UP, tramitará la Resolución Directoral de aprobación de Liquidación Técnico – Financiero, adjuntando la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio. El Director Ejecutivo del PNSU, deberá suscribir la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio, en señal de conformidad.

La UP o la Unidad responsable del PNSU, remitirá la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio y la Resolución Directoral de aprobación de la Liquidación Técnica-Financiera al Equipo de Contabilidad de la UA del PNSU para su registro y/o baja contable. El registro y/o baja contable deberá realizarse en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de recibida. (...);

Que, mediante Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, se autoriza a ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de núcleos ejecutores;

Que, asimismo mediante la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la referida ley, se autoriza, excepcionalmente, para el año fiscal 2020, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para continuar la fase de Ejecución de las intervenciones a través de la modalidad de núcleo ejecutor que se hayan iniciado en el marco de la Ley N° 30533, Ley que autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar intervenciones a través de núcleos ejecutores; indicándose además que dicha autorización aplica a los proyectos de inversión registrados en la Programación Multianual de Inversiones que se encuentren en la fase de ejecución en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; así como para las actividades en proceso de implementación de acuerdo al Decreto Supremo N° 416-2019-EF, aprueban Plan de Implementación y Seguimiento de las acciones a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y el Ministerio de Agricultura y Riego



Resolución Directoral

(MINAGRI) en zonas afectadas por el friaje, heladas y nevadas, y al Decreto Supremo N° 015-2019-PCM, aprueban “Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2019-2021 y que para ambos casos, debe contar con presupuesto asignado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural mediante Núcleos Ejecutores, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, dispone que *“Las Entidades que implementen la Ley, adecúan sus procedimientos y/o guías conforme lo dispuesto en el presente Reglamento. Aquellas Entidades que, por Resolución Ministerial, Resolución Viceministerial u otra disposición normativa, hayan emitido lineamientos, directivas u otros en el marco de la Ley, pueden continuar sus intervenciones hasta su culminación con base a sus instrumentos aprobados.”*;

Que, a través del Informe N° 019-2024/VMCS/PNSU/UP/4.1.3-ctejada, del Liquidador de Proyectos - Huarmaca remite a la Coordinadora Regional Técnica de la Oficina de Huarmaca, la Liquidación del Convenio N° 025-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU – NE del Proyecto “Instalación Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 Caseríos, Distrito de Huarmaca – Huancabamba –Piura” con Código SNIP N° 280513 – UP N° 059 – Caserío Pashul Alto; adjuntando para tal efecto, entre otros, los Formatos Nos. 45 y 46, asimismo, señala que el monto desembolsado en la apertura de la cuenta fue S/. 1’573,322.85, con una devolución al Tesoro Público S/. 26,730.67, habiéndose ejecutado respecto al citado Convenio la suma de S/. 1’549,001.40, cálculos elaborados por el Liquidador de Proyecto – Huarmaca;

Que, mediante el Informe N° 105-2024/VMCS/PNSU/UP/4.1.3-mvigo, la Coordinadora Regional Técnica de Huarmaca, informó que se encuentra conforme la liquidación final del Convenio, en los aspectos técnicos, financieros y sociales del Proyecto, adjuntó para ello los Formatos N° 45 - Ficha de Aprobación de Pre Liquidación Final de la Intervención y Formato N° 46 -Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio N° 025-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU-NE, conforme lo indicado por el Liquidador de Proyectos CPC Cesar Tejada Pérez, a través del Informe N° 019-2024/VMCS/PNSU/UP/4.1.3-ctejada ctejada, por lo que recomienda aprobar la liquidación final del convenio;

Que, con Informe N° 874-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3 de fecha 13 de junio de 2023, la Coordinadora de la Subunidad de Proyectos Especiales, recomienda que se remitan todos los documentos a la Unidad de Asesoría Legal a fin de gestionar ante la Dirección Ejecutiva, la Resolución Directoral de aprobación de liquidación técnico - financiera para la UP N° 059 - Caserío Pashul Alto y otorga conformidad al Informe Técnico N° 0056-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3-silupu, en el que se informa lo siguiente:

“(...)- El monto transferido a la cuenta de la UP 059 Caserío Pashul Alto asciende a S/. 1’573,322.85. Monto presupuestado en el Expediente técnico del proyecto.



Resolución Directoral

- De acuerdo a lo reportado en el formato 45, el monto total gastado, concluido y operativo de la intervención en la UP 059 Caserío Pashul Alto asciende a S/. 1'549,001.40 (Véase formato N° 45).

- Dicho monto de intervención incluye todas las etapas (obra y post ejecución), tanto para el componente técnico como social e incluye los gastos financieros (S/. 4'384.28) y gastos de transferencias Interbancarias (S/.4'614.56).

- Adicionalmente se ha devuelto al tesoro público el monto de S/. 26'730.67. Dicha devolución se realizó con dos cheques de gerencia como saldos de la etapa de ejecución (S/. 15,736.80) y de post ejecución (S/. 10,993.87).

Dentro del monto total devuelto al tesoro público se encuentra el monto generado por intereses (S/. 2,399.17) y aportes externos (S/.10.05).

- Sumado el monto de la intervención (S/. 1'549,001.40) con el monto devuelto al tesoro público (S/. 26,730.67), se obtiene el monto de S/. 1'575,732.07.

- En el anexo 01 se detalla el resumen de los gastos reportados en los formatos 22, 23, 45 y 46.

Tal como lo indica el liquidador del proyecto en su Informe N° 019-2024/VMCS/PNSU/UP/4.1.3-ctejada, el expediente de liquidación correspondiente a la UP 059 Caserío Pashul Alto, comprende 18,813 Folios, el que se encuentra en custodia de la Oficina Regional de Huarmaca, siendo que el instructivo precisa que solamente se deben presentar los formatos 22, 23, 45 y 46, al área de Contabilidad para la baja contable. El liquidador del proyecto es quien ha revisado todas las autorizaciones de gastos tramitados, todos los comprobantes de pago y declaraciones juradas de los gastos rendidos por el Núcleo Ejecutor, Residente de Obra, Supervisor de Obra, Gestor Social, Supervisor Social y demás profesionales y personal del proyecto, así como ha revisado los estados de cuenta de cada mes, emitidos por el Banco, donde se visualizan los intereses y gastos financieros, los que se han considerado en la liquidación final y se pueden visualizar en el cuadro de Detalle de Gastos Sustentados.

La suscrita ha revisado los cálculos indicados en el formato 22 y formato 23, los montos de los formatos 45 y 46, así como los documentos correspondientes al convenio suscrito, la resolución directoral de aprobación del financiamiento de proyecto, el trámite de las reversiones al tesoro público, el desembolso a la cuenta bancaria y los informes del liquidador del proyecto, del especialista en obras y de la Coordinadora Regional Técnica. (...)

De acuerdo a lo indicado en el numeral 10. Etapa de liquidación final del instructivo para la ejecución, Post Ejecución y Liquidación de proyectos que serán ejecutados por el Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU) a través de la modalidad de Núcleos Ejecutores, se concluye que la liquidación efectuada se encuentra conforme, por lo que se debe tramitar la Resolución Directoral de aprobación de liquidación Técnico-Financiera ante la Dirección Ejecutiva en lo que respecta a la UP 059 Caserío Pashul Alto. (...);

Que, a través del Memorando N° 2645-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos da conformidad al Informe N° 874-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3, de la Subunidad de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos y, señala que "(...) El expediente de liquidación



Resolución Directoral

ha sido revisado, encontrado conforme y forma parte de la ejecución del proyecto “Instalación, mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento de 103 caseríos, distrito de Huarmaca, Huancabamba – Piura”, con código SNIP N° 280513, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores. (...)”, por lo que, con su conformidad y, de acuerdo a lo indicado en el numeral 10 del “Instructivo para ejecución, post ejecución y liquidación de proyectos del PNSU ejecutados a través de Núcleos Ejecutores”, solicita a la Unidad de Asesoría Legal gestionar ante la Dirección Ejecutiva, la Resolución Directoral de aprobación de liquidación técnico – financiera para la UP N° 059 - Caserío Pashul Alto Proyecto Huarmaca; asimismo, remiten los formatos con las correcciones y debidamente suscritas para continuar con el trámite de la emisión de la resolución directoral;

Que, los literales b) y k) del artículo 8 del Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA establecen que son funciones del Director Ejecutivo del PNSU, ejercer la dirección, administración general y representación del PNSU, así como realizar todos los actos administrativos necesarios para la correcta y adecuada gestión y control del PNSU, mediante la aprobación y desarrollo de los instrumentos de gestión necesarios para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la emisión de Resoluciones Directorales;

Que, por las consideraciones antes expuestas, es necesario emitir el acto resolutivo correspondiente que formalice la Liquidación Final (Técnica y Financiera) del Convenio N° 025-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU – NE en la UP N° 059 - Caserío Pashul Alto;

Con la visación del Responsable de la Unidad de Proyectos, de la Coordinadora de la Subunidad de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos, y de Responsable de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en este último caso, sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PNSU, aprobado por Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Liquidación Final (Técnico y Financiero) del Convenio N° 025-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU – NE en la Unidad Productora N° 059 –Caserío Pashul Alto, del Distrito de Huarmaca, Provincia Huancabamba, Región Piura, cuyo costo total del Proyecto Liquidado asciende a S/. 1'549.001.40 (Un millón quinientos cuarenta y nueve mil uno y 40/100 Soles), conforme al detalle descrito en el Formato N° 46, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar una copia autenticada por fedatario de la Ficha de Aprobación de la Liquidación del Convenio N° 025-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU – NE, de la presente Resolución y su anexo a la Subunidad de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos, a la Unidad de Administración y a la Subunidad de Contabilidad, dentro de los (5) días calendarios a partir de su expedición, para su registro y/o baja contable, dentro del mismo plazo y para las acciones conducentes al cumplimiento de la normativa que resulte aplicable para la culminación de la



Resolución Directoral

liquidación técnica financiera del precitado proyecto, en lo que corresponda a sus respectivas competencias.

Artículo 3.- Precisar que la presente Resolución se expide a mérito de los documentos técnicos de sustento de la Liquidación Financiera y Transferencia de Obras por la Unidad de Proyectos, en el Memorando N° 2645-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos sustentado en el Informe N° 874-2024/VIVIENDA/VMCS/ PNSU/4.1.3 e Informe Técnico N° 056-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3-ssilupu de la Subunidad de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos, por lo cual, la liquidación aprobada en el artículo primero precedente, es de responsabilidad exclusiva de la referida Unidad.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Proyectos, se encargue de insertar copia de la presente Resolución y su anexo, en el expediente del Convenio N° 025-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU – NE - Unidad Productora N° 059 – Caserío Pashul Alto.

Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Administración gestione la publicación de la presente Resolución y su anexo, dentro del plazo de diez (10) días posteriores a su emisión, en el portal electrónico del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme a lo dispuesto en el numeral 13.3 del artículo 13 de las Normas Reglamentarias para la implementación de lo dispuesto en la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, aprobadas por el Decreto Supremo N° 015-2014-VIVIENDA; así como en el portal electrónico del PNSU.

Regístrese y comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. ROSSINA MANCHE MANTERO
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Saneamiento Urbano
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento